

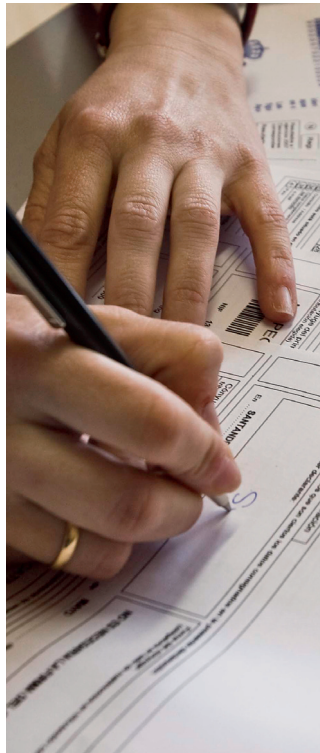
LA FISCALIDAD DE LAS ACCIONES

Los accionistas que reciban dividendos pagan un tipo de hasta un 21 por ciento en el IRPF. Al vender sus acciones, también se paga este impuesto, cuyo coste se puede compensar con las pérdidas registradas al vender otros valores similares.

Los beneficios repartidos por las empresas entre sus accionistas deben tributar a través del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Cualquier inversor que reciba estas retribuciones mediante dividendos o primas de asistencia a las juntas, entre otras fórmulas, debe declarar estas rentas en su Declaración de la Renta del ejercicio correspondiente.

Todos estos rendimientos se consideran como capital mobiliario y, por tanto, tributan a un tipo fijo. Las rentas que se hayan materializado hasta el 31 de diciembre de 2009 pagarán un tipo del 18 por ciento, independientemente de su cuantía.

Sin embargo, las que se obtengan desde el pasado 1 de



enero tributarán dependiendo de la cantidad.


Si se reciben dividendos y primas por un valor superior a los 6.000 euros, se pagará un 21 por ciento de esos rendimientos. Si, por el contrario, los rendimientos son menores a 6.000 euros tributarán a un tipo del 19 por ciento.

En cualquier caso, los accionistas están exentos de tributar los primeros 1.500 euros procedentes del reparto de dividendos.

COMPENSACIÓN

Las ventas de las acciones también tienen que pagar su correspondiente cuota fiscal. En este caso, los accionistas tributan en el momento en que venden los títulos bursátiles que tengan. Mientras tanto, no se paga a Hacienda, aunque vayan acumulando ganancias.

Cuando se materialice la venta de unas acciones, el inversor deberá abonar la correspondiente plusvalía o ganancia patrimonial en el IRPF. En este caso, también se deberá pagar un tipo que hasta ahora era del 18 por ciento, pero que a partir de este ejercicio será del 19 ó del 21, dependiendo de si esa venta supone una ganancia superior a los 6.000 euros por año.

Para compensar este coste fiscal, los inversores suelen acudir a una fórmula que recorta, en parte, este impacto. Se trata de una operación en la que los inversores compensan las pérdidas que les han supuesto la venta de determinados bienes (acciones, fondos, etc.), por las que no tienen que pagar, con las ganancias (plusvalías) de hasta los cuatro ejercicios posteriores. 

Vocabulario imprescindible

Acciones («shares»): Títulos que otorgan a los inversores la parte proporcional del capital de una empresa. Las acciones de sociedades cotizadas se negocian en la bolsa, tienen liquidez inmediata y, por lo general, permiten la participación del accionista en la toma de decisiones de la compañía.

Base imponible: Cuantía por la que un contribuyente debe pagar a Hacienda. Esta cifra la componen las rentas que obtenga un ciudadano, más los rendimientos de sus inversiones, más las ganancias patrimoniales. A esta cuantía se le restan las reducciones y la cifra mínima que le corresponden, por sus circunstancias personales y familiares.

Dividendos («dividends»): Cuota que corresponde a cada acción cuando una

compañía obtiene beneficios y los reparte entre los inversores. Las empresas pueden abonar dividendos periódicamente, aunque también lo hacen de forma extraordinaria.

IRPF: Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Es el tributo que debe pagar cualquier ciudadano que obtenga ingresos por su trabajo, por las actividades económicas que realice o por cualquier otra ganancia, como las de los productos de inversión que contrate.

Plusvalía («capital gain»): Encarecimiento del valor de un bien (vivienda, acciones, etc.), que se pone de manifiesto en el momento en que se vende esa posesión. Si al realizar esta operación se reduce el valor del bien, hablamos de minusvalía.

Primas de asistencia: Incentivos que las empresas ofrecen a sus accionistas para que acudan a las juntas que se celebran de forma ordinaria o extraordinaria. Las primas suponen una motivación, sobre todo para los pequeños accionistas, pues obtienen una recompensa cuyo importe depende de las acciones que tengan. La asistencia puede ser directa o mediante la delegación del voto.

Rendimiento mobiliario («return»): Ganancias que se obtienen al contratar determinados productos que se deben abonar al ahorrador en las condiciones y términos pactados previamente. A efectos fiscales, se trata de las ganancias obtenidas por la participación en los fondos de cualquier entidad, por la contratación de seguros de vida, etc.